



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.HUAURA

Huacho, 20 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N°.20231-2017-ALA Huaura, de fecha 09 febrero de 2017, mediante el cual el Presidente de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Huaura representado por el Sr. Eugenio Bravo Rosales, solicita la Aprobación del valor de la Tarifa por Uso Industrial 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece las funciones de Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestos por los operadores hidráulicos;

Que, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley, establece que los Operadores de la Infraestructura Hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, de conformidad con el artículo 28° literal 28.c de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Huaura tiene la función del Cobro y Administración de las Tarifas de Agua. El ejercicio de esta función asignada a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Huaura, por tratarse de recursos de carácter público (recursos hídricos y recursos económicos para el financiamiento del servicio de suministro de agua), es evaluado conforme a las normas aplicables del Sistema Nacional de Control;

Que, según el artículo 95° numeral 95.2 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, los Operadores de Infraestructura Hidráulica, deben velar porque los valores de las tarifas sean fijadas bajo criterios que permitan lo siguiente: a) Cubrir los costos de operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reposición de la infraestructura existente y el desarrollo de nueva infraestructura, b) Mejorar la situación socioeconómica de la cuenca hidrográfica; y c) Establecer su monto según rentabilidad de la actividad económica;

Que la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Huaura, como operador de la infraestructura hidráulica menor a su cargo, tiene la obligación de elaborar y presentar el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo, el mismo que debe contener los componentes: a) Programación de Actividades e Inversiones, y b) Presupuesto y

Administración Local de Agua Huaura
Av. Francisco Vidal N° 591 – Huacho
T: (511) 2321509
correo electrónico: ala-huaura@ana.gob.pe
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ANA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA - HUAURA
Presento documento que tengo a la vista el
ORIGINAL del cual DOY FE
SABEL QUEVEDA DELGADO
PROCESO: T-0001
ANA ALA HUAURA 2017-03-20





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.HUAURA

Financiamiento; Plan que sirve de sustento para proponer el valor de la tarifa por los servicios que presta. La Programación de Actividades e Inversiones de dicho Plan comprende el desarrollo de metas a alcanzar (con sus objetivos, indicadores, medios de verificación, presupuestos), calendarizados mensualmente en los rubros indicados en el artículo 11° numeral 11.1 y artículo 24° literal 24.b) de la Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA;

Que, de acuerdo al art. 4°, ítem 4.4 de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, estipula en caso el operador incumpla con presentar la propuesta de Tarifa, la presente extemporáneamente o en forma distinta a la prevista en la presente resolución, la ALA procederá de oficio a determinar el valor de la misma, sin perjuicio de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador; y tratándose de tarifa por utilización de infraestructura hidráulica menor se aplica un incremento hasta cinco por ciento (5%) en aplicación al criterio del ítem a) de su única disposición complementaria transitoria;

Que, mediante Oficio N° 0092/2017-JUDRH de fecha 09 de febrero de 2017, la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Huaura solicita la aprobación del valor de tarifa por uso Industrial 2017.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro.020-2017-ANA-AAA-CF-ALA.H, se aprueba el Plan Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor, de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Huaura, además; se aprueba el Formato de "Recibo Único por Uso del Agua" (Recibo Único) propuesto por la Junta de Usuarios, en el cual se detallan de manera desagregada el valor unitario del costo por el uso del agua a que está obligado a pagar el usuario; cuya aplicación es obligatoria y a través del cual recaudará todos los pagos a los que están obligados los usuarios a los que presta el servicio.

Que, con Informe N° 005-2017-ANA-AAA.CF-ALAH-AT/CAST del 18 de marzo de 2017, el Especialista en Valor Económico del Agua de la Administración Local del Agua Huaura concluye: Habiéndose revisado la documentación que forma parte del presente informe se determina, a) Que, mediante Sesión de Consejo Directivo de Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del río Huaura, de fecha 15 de diciembre de 2016, se aprueba el Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y propuesta de tarifa de agua superficial año 2017; Asimismo en cuanto a los Usos No Agrarios, mantener el importe tarifario de la Empresa Agraria Andahuasi S.A.C. por el uso industrial, aprobado con Resolución Administrativa N° 013-2013-ANA-ALA Huaura, por el importe de S/. 255,820.03;

Que, bajo este contexto y según lo expresado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2017, como según se detalla en el cuadro descrito en la parte resolutive

Administración Local de Agua Huaura
Av. Francisco Vidal N° 591 – Huacho
T: (511) 2321509
correo electrónico: ala-huaura@ana.gob.pe
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

COMUNIDAD NACIONAL DEL AGUA
ANA
ADM LOCAL DEL AGUA - HUAURA
FEDATARIO que suscribe CERTIFICA
que el presente documento que tengo a la vista es
ORIGINAL del cual DOY FE
ISABEL JESUS DA DEL CADE
FEDATARIO PUBLICO
17-02-2017 ANA A: 6-4-16 102

 Trabajando para
todos los peruanos



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.HUAURA

en S/. x m3 (soles por metro cúbico); el cual se destinará para cubrir los costos de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal (e) numeral 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Valor de la **Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2017**, que corresponde a los servicios de suministro de agua que presta la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Huaura a los usuarios de agua de **uso industrial**; según los detalles del cuadro siguiente:

NOMBRE DEL USUARIO	VALOR S/. X M3
INDUSTRIAL ANDAHUASI S.A.C.	0.0169

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Huaura, efectuar la cobranza de la tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor año 2017, aprobada en el artículo precedente, por los servicios que presta.

ARTICULO TERCERO. - Hágase de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua-DARH-ANA, a Industrial Andahuasi S.A.C. y a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Huaura para los fines a que considere conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA CAÑETE - FORTALEZA
ALA HUAURA

Wenceslao Cieza Horna
Ing. Wenceslao Cieza Horna
ADMINISTRADOR

Administración Local de Agua Huaura
Av. Francisco Vidal N° 591 – Huacho
T: (511) 2321509
correo electrónico: ala-huaura@ana.gob.pe
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ANA

ADM. LOCAL DEL AGUA - HUAURA

EL FEDATARIO que suscribe CERTIFICA
que el presente documento que tengo a la vista es
VERDADERO ORIGINAL del cual DOY FE

Isabel Jesús de la Cruz
ISABEL JESÚS DE LA CRUZ
FEDATARIO



Trabajando para
todos los peruanos